



RESOLUCIÓN NO. 042 DE 2025
(30 de Abril de 2025)

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2024 E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE LA VIGENCIA 2025 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 484 DE 03 DE DICIEMBRE DEL 2024"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE PUERTO CARREÑO – VICHADA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 500 (modificado por el artículo 3 del Acuerdo 009 del 2022) y el artículo 576 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas para el municipio de Puerto Carreño-Vichada y se dictan otras disposiciones"* y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 500 (modificado por el artículo 3 del Acuerdo 009 del 2022) y el 576 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas para el municipio de Puerto Carreño-vichada y se dictan otras disposiciones"*, corresponde a la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, la gestión, administración, recaudación, control, fiscalización, liquidación, determinación, discusión, devolución, imposición de sanciones y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que de conformidad con el Artículo 96 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio deberán presentar por cada periodo gravable, la correspondiente declaración y liquidación privada, y de acuerdo a los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda municipal mediante resolución.

Que de conformidad con el Artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021, la presentación, declaración y pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios se hará dentro de las fechas y lugares establecidos por la secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que el día 3 de diciembre de 2024 se expidió Resolución No. 484 *"Por medio de la cual se establece el calendario de pago de los impuestos del orden municipal para el año 2025 en el municipio de Puerto Carreño – Vichada"*, en la que se estableció en el artículo Tercero, el plazo para presentar la Declaración (año gravable 2024) y pagar el impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, hasta el día 30 de abril de 2025.

Que la precitada resolución estableció en el Artículo 2, el plazo para pagar el impuesto predial unificado quedando de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co



INCENTIVOS POR PRONTO PAGO	PLAZOS
Con descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto anual (año 2025) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Hasta el 30 de abril de 2025
Con descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto anual (año 2025) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Hasta el 30 de mayo de 2025
Con descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto anual (año 2025) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Hasta el 30 de junio de 2025
Sin descuento y sin intereses de mora para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto vigencia 2024.	Hasta el 26 de diciembre de 2025

Que el artículo 8 del Acuerdo Municipal N° 030 de 2021, prevé en relación con la administración de tributos: *“ARTÍCULO 8. Administración De Los Ingresos Tributarios. En el Municipio de Puerto Carreño radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.”*

Que el artículo 531 del Acuerdo Municipal N° 030 de 2021, señala lo siguiente con respecto a los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias:

“ARTÍCULO 531. Lugares y plazos para presentar las declaraciones. Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos que señale la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, la cual podrá ordenar su presentación en Bancos.”

Que, tomando en consideración que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha detectado que existen solicitudes de contribuyentes que informan una serie de inconvenientes en el momento de la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2024, las cuales se han respondido y atendido gradualmente; aún se encuentra pendiente dar solución en su totalidad a cada requerimiento y caso particular que se presenta ante este despacho; por lo que se hace necesario en aras de evitar que los contribuyentes se vean inmersos en pagos de intereses y sanciones, ampliar la fecha de presentación hasta el día 30 de mayo de 2025.

Por otro lado, el Acuerdo Municipal N° 030 de 2021 señala en su *ARTÍCULO 24. Carácter real del Impuesto Predial Unificado. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en la jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.*

Que el Acuerdo Municipal N° 030 de 2021 establece el plazo para pago de impuesto predial, así como el incentivo pronto pago en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 57. Plazo para el pago del impuesto predial. El pago se realizará en la forma, lugares y plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Puerto Carreño.

pe

Cra 9 No 18-87 Barrio El centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3 cel 311-2195114

www.puertocarreno.vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co



PARAGRAFO. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, al momento de fijar los plazos de vencimiento del Impuesto Predial Unificado, tendrá en cuenta los porcentajes de incentivo fiscal por pronto pago, establecidos en el artículo 58 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 58. Incentivo por pronto pago del impuesto predial. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado, tendrán derecho a los siguientes incentivos fiscales:

Quienes paguen dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, tendrán derecho a los incentivos fiscales por pronto pago del veinte por ciento (20%), quince por ciento (15%) y el diez por ciento (10%), en los términos del artículo anterior.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario modificar el Artículo 2 de la Resolución No. 484 "Por medio de la cual se establece el calendario de pago de los impuestos del orden municipal para el año 2025 en el municipio de Puerto Carreño – Vichada", en relación a ampliar las fechas de incentivo por pronto pago con el propósito de seguir incentivando la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio De Puerto Carreño – Vichada, sobre el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2025.

Que la necesidad de ampliar las fechas de incentivo por pronto pago surge de la comprensión de que los propietarios de predios de uso residencial urbano y rural están enfrentando dificultades financieras imprevistas que les impiden cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo. Nuestro municipio de Puerto Carreño se encuentra en una situación económica desafiante debido a su ubicación fronteriza, crisis energética, ambiental y a la crisis en Venezuela, entre otras situaciones problemáticas locales.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 484 del 03 de diciembre del 2024, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado vigencia 2025, será de la siguiente manera:

INCENTIVOS POR PRONTO PAGO	PLAZOS
Con descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto anual (año 2025) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Hasta el 30 de mayo de 2025

pe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co



Con descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto anual (año 2025) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Hasta el 27 de junio de 2025
Con descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto anual (año 2025) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Hasta el 31 de julio de 2025
Sin descuento y sin intereses de mora para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto vigencia 2025.	Hasta el 26 de diciembre de 2025

PARAGRAFO. Cuando los pagos se realicen directamente en la entidad autorizada, o mediante consignación o transferencia a nombre del Municipio de Puerto Carreño – Vichada, en la cuenta dispuesta para tal fin, los contribuyentes deben presentar de forma física el soporte ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas municipal o por correo electrónico rentas@puertocarreno-vichada.gov.co adjuntado escáner o PDF de la consignación, indicando la cedula catastral del inmueble, el nombre del contribuyente, su cedula o NIT, el periodo que se paga, y con la anotación de que se trata del impuesto predial; lo anterior como medio adicional, a la entrega en físico directamente en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 484 de 03 diciembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Los plazos para presentar la Declaración (año gravable 2024) y pagar el impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios será de la siguiente forma:

PLAZO	FECHA
Plazo UNICO sin descuento por incentivo tributario	Hasta el 30 de mayo de 2025

PARAGRAFO 1: La declaración del Impuesto de Industria y Comercio debe presentarse en original junto con el soporte de pago y radicarse en la secretaria de Hacienda Municipal o puede ser enviada por empresa de mensajería a la dirección Carrera 9No. 18-87 Barrio Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño Vichada. Como medio supletorio, la declaración puede ser enviada al e-mail institucional impuestos@puertocarreno-vichada.gov.co, en los términos del Artículo octavo de la resolución 484 del 03 de diciembre del 2024.

PARAGRAFO 2: La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita el ORIGINAL de la misma por los medios indicados en el Parágrafo anterior o se envíe por correo electrónico al e-mail institucional impuestos@puertocarreno-vichada.gov.co, a la secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

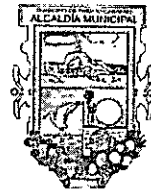
Pg

C/a 9 No 18-87 Barrio El centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3 cel 311-2195114

www.puertocarreno.vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co



ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 484 de 03 diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el calendario de pago de los impuestos del orden municipal para el año 2025 en el municipio de Puerto Carreño – Vichada", continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el contenido de la presente resolución en la página web institucional www.puertocarreno-vichada.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Puerto Carreño, Vichada a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KAREN YIZETH RIVERA RODRÍGUEZ
Secretaría De Hacienda y Finanzas Públicas
Alcaldía Municipal Puerto Carreño

Proyectó: Steven Torres / Profesional Industria y Comercio - CPS

Revisó: Meliza Suárez R. – Abogada Contratista SHFP